



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 024-2023-IMARPE/DEC**

Callao, 6 de marzo de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 21907-2021-ONP/DPR, de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas; El Memorándum N° 095-2022-IMARPE/AFRH, de fecha 16 de febrero de 2022, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Oficio N° 022-2023-IMARPE/OCI, de fecha 23 de febrero de 2023, del Jefe encargado del Órgano de Control Institucional del Instituto del Mar del Perú; el Memorándum N° 181-2023-IMARPE/AFRH, de fecha 24 de febrero de 2023, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído N° 1539-2023-IMARPE/OGA, de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 072-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 3 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 004-2020-IMARPE/DEC, de fecha 6 de enero de 2020, se otorgó y reconoció la pensión definitiva de sobreviviente - viudez a doña Zoila Doris Panta Cóndor viuda de Valdez, con eficacia anticipada desde el 11 de abril de 2016, en la cual se consideró el importe de S/ 595,35 (Quinientos Noventa y Cinco y 35/100 soles), tal como fue señalado en el Informe de Pensión 20530 N°002-2016/RyL, mientras que en su parte resolutive se consignó el importe de S/ 851,30 (Ochocientos Cincuenta y Uno y 30/100 soles);

Que, con el Oficio N° 21907-2021-ONP/DPR, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas efectúa un requerimiento a la entidad con relación a la información entregada con el Oficio N° 21-2021-IMARPE/OGA/AFRH, de fecha 7 de mayo de 2021, con el cual el Área Funcional de Recursos Humanos brindó a la Dirección General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, la documentación relacionada con el cálculo y pago de la pensión de viudez de la señora Zoila Doris Panta Cóndor viuda de Valdez, en la cual se puede verificar que el importe efectivamente pagado a la pensionista corresponde al determinado en el Informe de Pensión N° 20530 N° 002-



R. GUEVARA



E. SOTO



M. MATUTE



C. MORENO

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

2016/RyL, que fue tomado en cuenta a su vez, para sustentar la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 004-2020-IMARPE/DEC;

Que, pese a que la entidad contaba con la información sobre la determinación de la pensión definitiva de viudez otorgada a la señora Zoila Doris Panta viuda de Valdez, realizó este requerimiento evidenciando la discrepancia entre los montos de pensión insertados en la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 004-2020-IMARPE-DEC, así como lo relacionado con el reajuste anual que corresponde a los pensionistas mayores a 65 años;



R. GUEVARA

Que, conforme se advierte de la Ficha RENIEC adjunta, la señora Zoila Doris Panta Cóndor viuda de Valdez, falleció el 12 de agosto de 2021;



E. SOTO

Que, mediante Memorándum N° 095-2022-IMARPE/AFRH, de fecha 16 de febrero de 2022, del Área Funcional de Recursos Humanos, identificó el error en el monto consignado en la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 004-2020-IMARPE/DEC y refirió que este debía ser rectificado. De igual modo, informó que el reajuste anual que corresponde a los pensionistas mayores de 65 años se había pagado a la pensionista;

Que, con Oficio N° 022-2023-IMARPE/OCI, de fecha 23 de febrero de 2023, el Jefe encargado del Órgano de Control Institucional del Instituto del Mar del Perú, requirió a la Dirección Ejecutiva Científica del Instituto del Mar del Perú que remita información que sustente la comunicación a la Oficina de Normalización Previsional sobre las observaciones previstas en el Informe N° 000391-2023-PDR.IF-ONP;



M. MATUTE

Que, ante ello, mediante Memorándum N° 181-2023-IMARPE/AFRH, de fecha 24 de febrero de 2023, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos solicitó que se proceda con el informe técnico legal requerido y el trámite de la rectificación del monto consignado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva Científica N° 004-2020-IMARPE/DEC;



C. MORENO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme se ha verificado en los documentos adjuntos, en vida, la señora Zoila Doris Panta Cóndor viuda de Valdez efectivamente recibió una pensión definitiva en su condición de viuda del señor Roberto Valdez Pinedo, por el importe de S/ 595,35 (Quinientos Noventa y Cinco y 35/100 soles); por lo que, el error de cifras contenido en la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 004-2020-IMARPE/DEC, no ha generado perjuicio económico en la

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Entidad, ni en la pensionista; por tanto, constituye en un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación;

Que, por lo expuesto, en estricta aplicación de lo previsto en el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde que se realice la rectificación de oficio como sigue:

DICE:

(...)

Artículo 1.- Otorgar y reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a doña Zoila Doris Panta viuda de Valdez, a partir del 11 de abril de 2016 ascendente a S/ 851.30 (Ochocientos Cincuenta y Uno y 30/100 Soles).

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1.- Otorgar y reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a doña Zoila Doris Panta viuda de Valdez, a partir del 11 de abril de 2016 ascendente a S/ 595.35 (Quinientos Noventa y Cinco y 35/100 Soles).

(...)

Que, en ese sentido, corresponde a esta Dirección Ejecutiva Científica emitir la Resolución de rectificación correspondiente de conformidad a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la rectificación del error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 004-2020-IMARPE/DEC de fecha 06 de enero de 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

(...)

Artículo 1.- Otorgar y reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a doña Zoila Doris Panta viuda de Valdez, a partir del 11 de abril de 2016 ascendente a S/ 851.30 (Ochocientos Cincuenta y Uno y 30/100 Soles).



INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ



E. SOTO

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1.- Otorgar y reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a doña Zoila Doris Panta viuda de Valdez, a partir del 11 de abril de 2016 ascendente a S/ 595.35 (Quinientos Noventa y Cinco y 35/100 Soles).

(...)



C. MORENO

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos Humanos remitir copia de la presente Resolución, a la Oficina de Normalización Previsional – ONP del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Institucional del IMARPE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.



M. MATUTE

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico